

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DÉL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
IBERICORP S.A.-----

(Capital: S/. 2'000.000,00)---

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y
3 uno, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero
4 de este Cantón, comparecen los señores: RUTH AGUIRRE ANDRADE, soltera,
5 empleada; RAUL GOMEZ AMADOR, soltero, empleado; LUIS ESTEBAN GOMEZ
6 AMADOR, soltero, estudiante; RAUL FARIÑO BAJAÑA, soltero, empleado; y,
7 ARTURO FARIÑO BAJAÑA, casado, estudiante. Los comparecientes
8 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
9 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el
10 objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios
11 derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
12 presentaron la minuta del tenor siguiente:- MINUTA: SEÑOR NOTARIO:
13 Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la
14 que conste la constitución de una Sociedad Anónima que se contrata al
15 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al
16 otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de
17 constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor Raúl
18 Gómez Amador; la señorita Ruth Aguirre Andrade; el señor Luis Esteban
19 Gómez Amador; el señor Raúl Fariño Bajaña; y, el señor Arturo Fariño
20 Bajaña, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
21 Guayaquil, de estado civil solteros los cuatro primeros y casado el último.
22 SEGUNDA: DENOMINACION.- La Sociedad se llama IBERICORP S.A.-
23 TERCERA: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía es de carácter civil y
24 se dedicará a la compraventa -para sí- de bienes inmuebles y a la
25
26
27
28

1 administración de los mismos, pudiendo realizar toda clase de actos y
2 celebrar toda clase de contratos propios de la actividad inmobiliaria,
3 relacionados con su objeto y permitidos por la Ley. La Compañía no se
4 dedicará al corretaje de bienes raíces ni al ejercicio del comercio ni de
5 la industria. CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad es de
6 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente
7 contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta
8 General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de
9 los requisitos legales, al tenor del Artículo treinta y tres de la Ley
10 de Compañías. QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal
11 de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia
12 del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana. SEXTA: CAPITAL SOCIAL.-
13 El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES
14 dividido en DOS MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de un mil
15 sucres cada una. SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL
16 SOCIAL.- El capital social de la Compañía IBERICORP S.A. se encuentra
17 íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: el
18 señor Raúl Gómez Amador, suscribe un mil novecientos noventa y seis
19 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; el
20 señor Arturo Fariño Bajaña, suscribe una acción ordinaria y nominativa de
21 un mil sucres; el señor Luis Esteban Gómez Amador, suscribe una acción
22 ordinaria y nominativa de un mil sucres; el señor Raúl Fariño Bajaña,
23 suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; y, la
24 señorita Ruth Aguirre Andrade, suscribe una acción ordinaria y
25 nominativa de un mil sucres. OCTAVA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El
26 capital social de la Compañía IBERICORP S.A., es pagado por
27 los accionistas de la siguiente manera: El señor Raúl Gómez Amador,
28 ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 mil sucres, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que
2 ha suscrito; el señor Arturo Fariño Bajaña, ha pagado, en dinero efectivo, la
3 cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de
4 la acción que ha suscrito; el señor Luis Esteban Gómez Amador, ha pagado,
5 en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta sucres, valor del
6 veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; el señor Raúl Fariño
7 Bajaña, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de doscientos cincuenta
8 sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; y, la
9 señorita Ruth Aguirre Andrade, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de
10 doscientos cincuenta sucres, valor del veinticinco por ciento de la acción
11 que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de
12 Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco del Progreso
13 que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los
14 accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han
15 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de
16 dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
17 Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía. NOVENA:
18 ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el
19 siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: El gobierno de la Compañía
20 estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano
21 supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente
22 y del Gerente General. ARTICULO SEGUNDO: La Junta General deberá ser
23 convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno
24 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
25 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
26 Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
27 General. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán
28 de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO TERCERO: No se

1 requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
2 Universales, de conformidad con el artículo doscientos ochenta de la
3 Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes
4 deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo
5 sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El
6 quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o
7 extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
8 pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria.
9 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
10 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.
11 ARTICULO CUARTO: Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente
12 Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital
13 pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
14 mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto
15 en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas darán
16 derecho a voto en proporción a su valor pagado. ARTICULO QUINTO:
17 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía será
18 ejercida, individualmente, por el Presidente y por el Gerente
19 General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán
20 cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán
21 mutuamente a falta de cualquiera de ellos. ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES
22 DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar
23 y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la
24 Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno Suplente,
25 quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y
26 los Balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver
27 acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva
28 Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa;



Banco del Progreso

Nº 1716

Guayaquil, 24 de septiembre de 1991

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía IBERICORP S. A.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
<u>AB. RAUL GOMEZ AMADOR</u>	<u>\$ 499.000,00</u>
<u>LIC. LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR</u>	<u>250,00</u>
<u>ARTURO FARIÑO BAJAÑA</u>	<u>250,00</u>
<u>RUTH AGUIRRE ANDRADE</u>	<u>250,00</u>
<u>RAUL FARIÑO BAJAÑA</u>	<u>250,00</u>
-----	-----

En consecuencia, el total de la aportación es de s/ .500.000,00

QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES-----

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO DEL PROGRESO S/ 500.000,00 cts

BANCO DEL PROGRESO

FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEE CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 y, e) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto
2 ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. El
3 Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las más
4 amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación
5 legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio y
6 suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de
7 ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos
8 que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que
9 la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del
10 ordenamiento jurídico vigente y del orden público. ARTICULO OCTAVO: La
11 Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y,
12 en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
13 administradores. ARTICULO NOVENO: En todo lo que no se encuentre
14 pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto
15 en las leyes de la República. DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-
16 Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la
17 Compañía. DISPOSICION TRANSITORIA: Queda facultado el abogado Raúl
18 Gómez Ordeñana, para firmar todos los escritos y en general, realizar
19 todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente
20 Contrato, e inclusive para obtener el Registro Unico de Contribuyentes
21 de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de
22 estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.
23 Abogado Raúl Gómez Ordeñana.- Registro número un mil setenta y tres.-
24 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
25 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda
26 elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos
27 legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración
28 de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

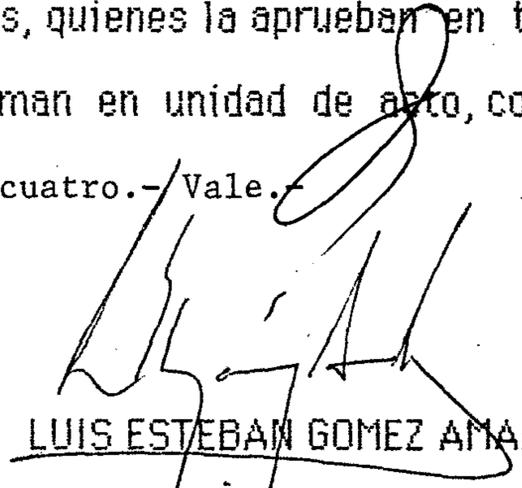
Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.- Lo enmendado: veinticuatro.- Vale.-



RAUL GOMEZ AMADOR

Ced. de Ciudadanía: 09-0896596-5

Certif. Votación: 139-190



LUIS ESTEBAN GOMEZ AMADOR

Ced. de Ciudadanía: 09-0896590-8

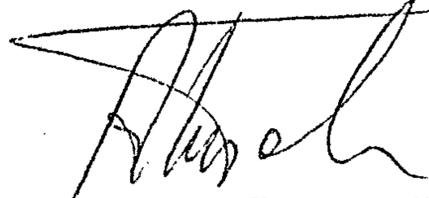
Certif. Votación: 139-189



RUTH AGUIRRE ANDRADE

Ced. de Ciudadanía: 09-1079029-4

Certif. Votación: 004-197



ARTURO FARIÑO BAJAÑA

Ced. de Ciudadanía: 09-0952592-5

Certif. Votación: 070-305



RAUL FARIÑO BAJAÑA

Ced. de Ciudadanía: 09-1384874-3

Certif. Votación: No constó en padrones (Cert. # 299605)



MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Diligencia: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución número 91-2-1-1-0002977, dictada por el Subintendente de De
3 recho Societario de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el
4 22 de Octubre de 1991, se tomo nota de la aprobación que contiene dicha
5 Resolución, al margen de la Matríz de la Escritura PUBLICA DE CONSTITU-
6 CION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "IBERICORP S.A.", otorgada por
7 ante mí, el 24 de Septiembre de 1991.-Guayaquil, veinti dos de Octubre-
8 de mil novecientos noventa y uno.-

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Núm -
ros 91-2-1-1-0002977, dictada el 22 de Octubre de 1.991, por el Subin-
tendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guaya-
quil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITU-
CION de : IBERICORP S.A. de fojas 31.731 a 31.733, número 11.003 del -
Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.013 del Repertorio . -
Guayaquil, veinte y ocho de Octubre de mil novecientos noventa y uno.-
El Registrador Mercantil Suplente .-

~~Lede. CARLOS PONCE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén-
tica de esta escritura, en cumplimiento de lo ordenado en el

Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, veinte y ocho de Octubre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente .-

~~Lede. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del C. R. M. Guayaquil~~



SC-DA-SG

0011776

Guayaquil,

15 NOV 1991

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO

Ciudad:-

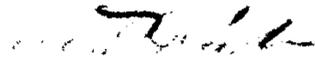
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

IBERICORP S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL